

blecido en el Real Decreto 1041/1990, de 27 de julio, por el que se regulan las declaraciones censales que han de presentar a efectos fiscales los empresarios, profesionales y otros obligados tributarios.

2. La Agencia Estatal de Administración Tributaria incluirá de oficio en el Registro de operadores intracomunitarios a los sujetos pasivos del Impuesto sobre el Valor Añadido que en los 12 meses anteriores a la entrada en vigor de este reglamento hayan realizado entregas o adquisiciones intracomunitarias de bienes sujetas a este tributo.

Disposición final única. *Habilitación normativa.*

El Ministro de Hacienda dictará cuantas disposiciones resulten necesarias para la aplicación de lo dispuesto en este reglamento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

17109 *ORDEN APA/2420/2003, de 28 de agosto, por la que se modifica el catálogo oficial de razas de ganado de España, contenido en el anexo del Real Decreto 1682/1997, de 7 de noviembre, por el que se actualiza el catálogo oficial de razas de ganado de España.*

El Real Decreto 1682/1997, de 7 de noviembre, por el que se actualiza el Catálogo Oficial de Razas de Ganado de España, establece el procedimiento de modificación del anexo que contiene la relación de razas autóctonas y españolas.

De acuerdo con el artículo 4 del citado Real Decreto, la modificación del anexo se basa, en el presente caso, en las propuestas que el Gobierno de Canarias, la Xunta de Galicia, el Gobierno Vasco, el Gobierno de Aragón, la Generalidad de Cataluña y la Junta de Castilla y León, han presentado en el Comité de Razas de Ganado de España.

En la elaboración de la presente Orden han sido consultadas las Comunidades Autónomas, el sector, así como entidades científicas en materia de reproducción, selección y genética animal.

En su virtud, dispongo:

Artículo único. *Modificación del Anexo del Real Decreto 1682/1997.*

En el Catálogo Oficial de Razas de Ganado de España contenido en el Anexo del Real Decreto 1682/1997, de 7 de noviembre, por el que se actualiza el Catálogo Oficial de Razas de Ganado de España, se introducen las siguientes modificaciones:

1. En el apartado 1.1, párrafo de la especie caprina, se suprime la Agrupación Caprina Canaria.

2. En el apartado 1.1, párrafo de la especie caprina, se incorporan las razas caprinas «Majorera», «Palmera» y «Tinerfeña».

3. La raza ovina «Ripollesa» del apartado 1.1 pasa a estar incluida en el apartado 1.2.

4. La raza ovina «Roja Bilbilitana» del apartado 1.2 pasa a denominarse «Roya Bilbilitana».

5. En el apartado 2 se incorpora la raza bovina «Blonda de Aquitania».

6. En el apartado 2 se incorpora la especie aviar, incluyéndose en el mismo la raza «Gallina de Mos».

7. Se añade un nuevo apartado, el 4. Razas de terceros países, al que se incorpora como especie ovina la raza «Assaf».

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de agosto de 2003.

ARIAS CAÑETE

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

17110 *CORRECCIÓN de errores de la Orden CTE/2211/2003, de 23 de julio, por la que se crea la Comisión Calificadora de Documentos Administrativos del Ministerio de Ciencia y Tecnología.*

Advertidos errores en el texto remitido de la Orden CTE/2211/2003, de 23 de julio, por la que se crea la Comisión Calificadora de Documentos Administrativos del Ministerio de Ciencia y Tecnología, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 186, de 5 de agosto de 2003, a continuación se transcriben a fin de proceder a su rectificación:

En la página 30196, columna de la derecha, apartado segundo, punto 2, letra b), donde dice: «b) Formarán parte de la Comisión, un representante de cada uno de los Organismos Públicos siguientes:»; debe decir: «b) Formarán parte de la Comisión, en calidad de vocales, un representante de cada uno de los Organismos Públicos siguientes:».

En la misma página, columna, apartado y punto, letra c), donde dice: «c) Formarán parte asimismo de la Comisión:»; debe decir: «c) Formarán parte asimismo de la Comisión, en calidad de vocales».

En la misma página y columna, apartado tercero, punto 1, letra c), donde dice: «c) Informar sobre la valoración de las series documentales, con lo que establecen los artículos 2 y 3 del...»; debe decir: «c) Informar sobre la valoración de las series documentales, de acuerdo con lo que establecen los artículos 2 y 3 del...».